

ESTUDIOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CLASE DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION, DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD RADIAL Y EMISION DE PROGRAMA RADIAL QUE SOLICITE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE.

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	<p>La Empresa Social del Estado Hospital es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la Ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a la Empresas Industriales y Comerciales del Estado.</p> <p>La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo: médicos, odontólogos, otros profesionales, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.</p> <p>El Hospital, presta servicios de mediana complejidad, a toda la comunidad del municipio y su área de influencia, y requiere para ello contar con personal capacitado para que conformen el equipo denominado para el apoyo a los procesos y subprocesos asistenciales en medicina general.</p> <p>Que esta entidad Hospitalaria requiere contratar los servicios de publicidad radial con una empresa asentada en el municipio para la trasmisión de un programa en salud, la publicidad de los servicios prestados, comunicación a la parte rural, y actividades de promoción y prevención.</p> <p>Que el municipio, cuenta con el servicio de una sola</p>

		<p>empresa que presta este servicio y Que como tal se requiere contratar con esta empresa bajo la condición de único proveedor del servicio.</p> <p>Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. Que no obstante ser la contratación de prestación de servicios, una de las actividades misionales del mismo, es decir, inherente al servicio de salud que brinda, dicha adquisición no es objeto de convocatoria pública dado a que el prestador del servicio corresponde a una persona jurídica, única en el municipio que presta el servicio requerido.</p>
	<p>Conveniencia</p>	<p>Es conveniente esta contratación porque con esta se logra que la comunidad de la parte rural y urbana del municipio, conozca todos los servicios que en el hospital se brindan.</p> <p>Con esta contratación, se logra llegar a la población dispersa y se coloca en ellos toda la información en salud y las actividades que se desarrollan para la atención oportuna del servicio de salud y las actividades de promoción y prevención.</p> <p>Al ser esta contratación de temas propios de la Salud, la necesidad anteriormente descrita, de un componente plenamente justificado dentro del apoyo logístico que debe contar la entidad, para posibilitar el cumplimiento de la misión, en cuanto a la publicidad de las diferentes actividades y programación que requiera ser comunicada a la población para información, divulgación participación e involucramiento de la misma.</p>
	<p>Relación costo beneficio</p>	<p>Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a</p>

		<p>cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.</p>
	<p>Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</p>	<p>Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).</p> <p><b>Decreto 1510 del 2013:</b> CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.</p> <p><b>Contratación directa:</b> <b>Ley 1150 de 2007:</b> "TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)".</p> <p><b>Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016:</b> "La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 4 de 12

		<p><i>servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013).</i></p> <p><b>Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:</b></p> <p><b>Ley 80 de 1993: ART:32: "3o. Contrato de Prestación de Servicios:</b> &lt;Apartes subrayados <b>CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES</b>&gt; Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta</u> o requieran conocimientos especializados. <u>En ningún caso</u> estos contratos <u>generan relación laboral ni prestaciones sociales</u> y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."</p> <p><b>Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013:</b> "Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.</p> <p>101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas**, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)"



**Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9:** "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o 'experiencia' requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"

**Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo IV, Art.18 y Resolución No. 072 del 1 de agosto de 2014: Art 15 Modalidades y mecanismos de selección: Art15.2 Contratación Directa:** "(...) contratación directa: (...) Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor se igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, Por su naturaleza: En los

 <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital <b>San José</b> NIT. 813 012996-2</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>			 <p>CERTIFICADO POR EL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL</p>
	CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	

		<p>siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: (...) d) para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan en comendarse a determinados artistas o expertos. e) cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar (...). <b>Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo V, Art.21: contratos de la E.S.E Hospital San José: (...) Contratos de prestación de servicios: (...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...).</b></p>						
<p>2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad</p>	<p>Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.</p>	<p>El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes, necesarios para la emisión y transmisión de la información así como la publicidad radial que solicite la E.S.E.</p> <p>El contratante pondrá a disposición la información y especificaciones necesarias que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad.</p>						
		<p><b>Clasificador de bienes y servicios:</b> Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">Grupos</td> <td style="width: 15%;">Código De Segmento</td> <td style="width: 15%;">Código Familias</td> <td style="width: 15%;">Código Clases</td> <td style="width: 15%;">Código De Productos</td> </tr> </table>		Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos
	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos			

		Descripción	[F]	82000000 83000000	82100000 83120000	82101600 83121700	82101601 83121702
		Nombre	Servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	Publicidad. Servicios de información	Publicidad difundida. Servicios de comunicación masiva	Publicidad en radio. Servicios relacionados con la radio.
	Equipos especiales	Se requiere de equipos básicos.					
	Necesidad de conocimiento especializado	La entidad. en aras de garantizar el correcto funcionamiento de los procesos administrativos, operativos y asistenciales que permiten brindar servicios de salud de calidad a la comunidad, necesita la ejecución de estas actividades, realizadas por personal idóneo con conocimiento especializado por lo cual se hace necesario e imperativo la suscripción de este tipo de contratos.					
	Volumen de trabajo personal de planta	La entidad debido a la prestación de servicios de salud continuo e ininterrumpido que ofrece a la comunidad, presenta un sobre cargo de funciones en el personal de planta las cuales deben desarrollarse con personal con conocimiento especializado, lo que genera la necesidad contratar personal externo que satisfaga estos requerimientos.					
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de prestación de servicios para el desarrollo de actividades de comunicación, publicidad radial y emisión de programa radial.					
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	La duración será desde la firma del acta de inicio 31 de diciembre del año 2023					
	Dónde (ubicación especial donde se desarrollará la	?	Se ejecutará desde su domicilio contractual para la transmisión y publicidad donde ejecuta la E.S.E. hospital San José, en el municipio de Isnos Huila, debidamente registrada.				

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>				
	CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	

	obra o se prestará el servicio)					
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el hospital quien suministrará la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.				
	Seguimiento de ejecución y cumplimiento	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>SUPERVISIÓN</b></td> <td style="text-align: center;"><b>INTERVENTORÍA</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </table>	<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>INTERVENTORÍA</b>	X	
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>INTERVENTORÍA</b>					
X						
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice que se fijen no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.				
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato				
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica				
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica				
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.				
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	Conforme a: <b>Circular 08 de 2013</b> por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.				
	Desde el punto de vista del contratista.	Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:				

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa	Descripción	Insuficiente	Menor	Modesto	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Calificación Cualitativa	Distorsiona la ejecución del contrato de manera irreverzible.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas correctivas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en algunos aspectos para las partes.	Occurre la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permita la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Cuantitativa	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa	Descripción	Insuficiente	Menor	Modesto	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Calificación Cualitativa	Distorsiona la ejecución del contrato de manera irreverzible.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas correctivas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en algunos aspectos para las partes.	Occurre la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permita la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Cuantitativa	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
Probabilidad	1	2	3	4	5	
	2	3	4	5		
	3	4	5			
	4	5				
	5					

Tabla 5 - Categoría del Riesgo


Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
<b>RIESGO COMERCIAL</b>					
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.  Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%		A cargo del contratista	
<b>INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO</b>			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normalidad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
Uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
Estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	

		Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%	Indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del supervisor designado	
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	<p>Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: <b>Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</b></p> <p>Resolución No.072 del 1 de agosto de 2014, Art: 1. Numeral 6: Garantías: <i>Los contratos de montos inferiores de CINCUENTA (50) SMLMV, no es obligatorio la constitución de garantía. El gerente definirá los casos en que sea necesaria la constitución de la garantía según el riesgo.</i></p> <p>Además de las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.</p>					
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el					

	los riesgos.	desarrollo del objeto contractual.														
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con la transmisión y divulgación de los diferentes servicios y programación que ofrece a los diferentes usuarios y pacientes.														
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.														
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.														
	Solicitar la expedición del C.D.P.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VR DISPONIBILIDAD</th> <th>SALDO RUBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1.2.02.02.009.07</td> <td>Publicidad y propaganda</td> <td>300.000</td> <td>2.637.000</td> </tr> <tr> <td>2.4.5.01.03.04</td> <td>Publicidad y propaganda</td> <td>700.000</td> <td>8.198.000</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCION	VR DISPONIBILIDAD	SALDO RUBRO	2.1.2.02.02.009.07	Publicidad y propaganda	300.000	2.637.000	2.4.5.01.03.04	Publicidad y propaganda	700.000	8.198.000		
CODIGO	DESCRIPCION	VR DISPONIBILIDAD	SALDO RUBRO													
2.1.2.02.02.009.07	Publicidad y propaganda	300.000	2.637.000													
2.4.5.01.03.04	Publicidad y propaganda	700.000	8.198.000													
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993														

Para constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del año 2023.

  
**RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO**  
 C.C. No. 26.421.084 exp. en Neiva (H)  
 Rep. E.S.E. Hospital San José.